

DECISIÓN No. 64
(29 de diciembre de 2025)

LA AGENTE LIQUIDADORA

de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, en ejercicio de las facultades legales conferidas, en especial por el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, el Decreto 1910 del 27 de mayo de 2009 y demás normas conexas y complementarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Decisión No. 01 del 21 de marzo de 2017, la suscrita Agente Liquidadora decidió sobre la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas en el proceso de Liquidación Judicial por Intervención de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**.

SEGUNDO. Que a partir de dicha Decisión No. 01 se han expedido sesenta y dos (62) Decisiones más, la última con fecha 27 de noviembre de 2025, dentro del proceso de Liquidación Judicial por Intervención de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de la Entidad www.elite.net.co.

TERCERO. Que el 14 de diciembre de 2021 **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** emitió la Decisión No. 50, por medio de la cual se aceptó el documento de cesión y traspaso de los derechos de la reclamación presentada por el señor **DIEGO FELIPE RENGIFO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.422.519, a favor del señor **DIEGO RENGIFO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.420; sin embargo, la Decisión No. 50 contiene un yerro en el considerando Tercero, por cuanto se indica que el saldo cedido corresponde a la Reclamación R04748, cuando en realidad el saldo cedido indicado en el cuadro de resumen incorporado tanto en el considerando Tercero como en el Artículo primero del "RESUELVE" hace referencia a la Reclamación R00354; no a la Reclamación R04748, la cual fue rechazada.

Como consecuencia de lo anterior, la Agente Liquidadora encuentra procedente **CORREGIR** la Decisión No. 50, expedida por **ELITE INTERNATIONAL**

AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN el 14 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que la Reclamación cuya cesión se aceptó corresponde a la Reclamación **R00354**, por los valores indicados en el cuadro incluido tanto en el considerando Tercero como en el Artículo Primero de la Decisión No. 50; de tal suerte que el considerando Tercero de la Decisión No. 50, de fecha 14 de diciembre de 2021, quedará así:

TERCERO. Que el señor **DIEGO RENGIFO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.420, remitió a **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** un correo electrónico en el que adjuntó el documento de cesión y traspaso de los derechos de la reclamación **R00354** presentada en curso del proceso de **LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S.** por parte del señor **DIEGO FELIPE RENGIFO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.422.519, documento idóneo para que el señor **DIEGO RENGIFO MONTOYA** sea reconocido como afectado de esta Entidad en Liquidación Judicial por Intervención, respecto de la reclamación **R00354**, conforme se presenta a continuación:

IDENTIFICACIÓN CESIONARIO	NOMBRE CESIONARIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL ACEPTADO	VALOR TOTAL DEVOLUCIONES DISPUESTAS (A LA OCTAVA DEVOLUCIÓN)	ADJUDICACIÓN DE BIENES	SALDO INSOLUTO RECONOCIDO
79.151.420	DIEGO RENGIFO MONTOYA	100%	\$ 585.903.572	\$ 10.935.394	\$ 2.301.137	\$ 572.667.041

CUARTO. Teniendo en cuenta el anterior considerando, la Agente Liquidadora de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR la Decisión No. 50, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 14 de diciembre de 2021, por las razones señaladas y conforme se presenta en el considerando Tercero de la presente Decisión No. 64.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días calendario siguientes contados a partir del día siguiente a su publicación. El recurso deberá presentarse y sustentarse por escrito, aportando las pruebas que se pretenda hacer valer, dentro de los días **30 y 31 de diciembre de 2025 y 01 de enero de**

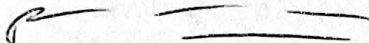


**ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
POR INTERVENCIÓN**

2026, el cual deberá remitirse vía web al correo electrónico liquidadora.elite@elite.net.co.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR por aviso de la expedición de la presente Decisión mediante publicación en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** www.elite.net.co.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.


MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Liquidadora